

78

12/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

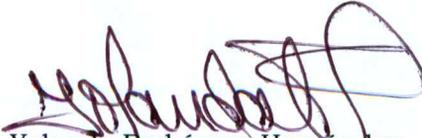
Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2013-00066-00
 Demandante: Banagrario S.A. Nit 800.037.800-8
 Demandada : Oswaldo Quintero Garzón

En atención a la solicitud de folio 1 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado OSWALDO QUINTERO GARZON, por las sumas de dinero, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO BOGOTA. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de la respectiva entidad bancaria, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Oficiese a las entidades crediticias mencionadas. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibidem.

SEGUNDO: Notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020
 Notifíquese y Cúmplase,
 La Jueza,


 Flor Yolanda Rodríguez Hernández